


MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Lista de Control

Información del Documento			
Título	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
Proyecto normativo	Proyecto de Decreto por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía		
Versión	7.0	Fecha	17/02/2025


Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	• Creación del documento.	23/07/2024
2.0	• Adaptación del documento al Informe preliminar de observaciones del Servicio de Legislación e Informes de la Consejería, de fecha 5 de agosto de 2024.	05/09/2024
	• Acuerdo de inicio.	15/09/2024
3.0	• Adaptación del texto tras trámite de audiencia e información pública e informes preceptivos.	16/12/2024
4.0	• Adaptación del texto tras Dictamen del Consejo Escolar de Andalucía	16/01/2025
5.0.	• Adaptación del texto tras informe de la Secretaría General Técnica e Informe de Medios Electrónicos de la ADA.	23/01/2025
6.0.	• Adaptación del texto tras informe del Gabinete Jurídico	11/02/2025
7.0.	• Adaptación del texto tras informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.	17/02/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 1/77	



Distribución
1.0. Remitido a SGT en fecha 23/07/2024
2.0. Remitido a SGT en fecha 01/10/2024
3.0. Remitido a SGT en fecha 16/12/2024
4.0. Remitido a SGT en fecha 16/01/2025
5.0. Remitido a SGT en fecha 23/01/2025
6.0. Remitido a SGT en fecha 11/02/2025
7.0. Remitido a SGT en fecha 17/02/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 2/77	



A los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se realiza la siguiente memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) sobre el proyecto de decreto citado en el encabezamiento y que cuenta con el siguiente índice:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Fines y objetivos perseguidos.
 - 2.2. Alternativas de regulación.
 - 2.3. Adecuación a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
 - 3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.
 - 3.2.2. Relación con las normas de rango superior.
 - 3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
 - 3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende su aprobación.
 - 3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.
 - 3.2.6. Previsión de la entrada en vigor de la norma, justificación del período de *vacatio legis*, y análisis del régimen transitorio.
 - 3.2.7. Lista de derogaciones de normas.
 - 3.2.8. Aspectos de la norma que deben ser desarrollados a través de otros instrumentos (directrices, instrucciones, planes de actuación, etc.).
 - 3.2.9. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.
4. Impacto económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto por razón de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
9. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
10. Impacto en la protección de datos personales.
11. Evaluación Ex Post.
 - 11.1. Objeto de la evaluación.
 - 11.2. Metodología de la evaluación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 3/77	



1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.	Fecha ²	Julio de 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input checked="" type="checkbox"/>
	Orden.		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	La normativa que actualmente regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil viene a establecer cuestiones como la autorización de los centros, su organización y funcionamiento, los servicios a prestar, la planificación de puestos escolares y la admisión en ellos, contemplando un modelo de financiación de estos puestos mediante convenio con los centros que no son de titularidad de la Junta de Andalucía. No obstante, se hace preciso seguir avanzando de modo progresivo hacia la gratuidad del primer ciclo de educación		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 4/77	



	<p>infantil, en especial del servicio de atención socioeducativa en los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil de Andalucía.</p> <p>Asimismo, desde que se aprobó el actual Decreto 149/2009, de 12 de mayo, que regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, han pasado más de quince años y resulta necesario actualizar y adecuar la regulación de los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil a las necesidades sociales y educativas presentes, de acuerdo con el marco normativo actual, con objeto de proporcionar un mejor servicio educativo para el alumnado que se escolariza en esta etapa, poniendo en valor el servicio que los centros que imparten esta etapa educativa prestan a sus familias, como uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar.</p>
Objetivos que se persiguen⁴	<ol style="list-style-type: none">1. Adaptar la regulación de la organización y funcionamiento de estos centros a las necesidades actuales, además de en su función educativa, en sus otras funciones sociales, particularmente en lo que se refiere al calendario, horario y servicios que ofrecen.2. Avanzar en la escolarización de la población con mayor déficit sociocultural por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas, con objeto de incidir en el futuro éxito escolar del alumnado. Para ello, se reconoce la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para el tramo de dos años, con previsión de su progresiva extensión al resto de tramos de edad.3. Actualizar la normativa vigente que regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, de forma integrada con el ordenamiento jurídico vigente.4. Adecuar y consolidar las normas de admisión del alumnado en los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil y el procedimiento para promover un incremento ordenado de la oferta de plazas en estos centros.
Principales alternativas consideradas⁵	Se ha evidenciado la necesidad de actualizar la normativa que regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, de acuerdo con el ordenamiento jurídico

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 5/77	



	actual, avanzando en un modelo de gestión plenamente integrado en el Sistema Educativo Andaluz. No se han considerado otras soluciones alternativas dado que la importancia de las medidas hacen necesaria la tramitación de una nueva disposición con rango de decreto, sin perjuicio de su posible desarrollo normativo.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un total de sesenta y cuatro artículos, ocho disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales y está prevista su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con los efectos correspondientes para el curso 2025/26.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	A derogar: Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 16/05/2023 - 16/06/2023
Resultado y valoración	Se han recibido diferentes aportaciones, donde se pone de manifiesto la necesidad de actualizar la normativa para adecuar al marco normativo actual aspectos que han quedado obsoletos en el actual Decreto 149/2009, de 12 de mayo, así como revisar aspectos como el calendario, horario y servicios.

6 Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 6/77	



Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: Del 4 al 14 de octubre de 2024
Resultado y valoración	Informe de valoración de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de fecha 16 de diciembre de 2024.
Informes y dictámenes recabados	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica, de 5 de agosto de 2024.
	2. Acuerdo de Inicio del procedimiento, de 15 de septiembre de 2024.
	3. Informe de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 8 de octubre de 2024.
	4. Informe de la Unidad de Impacto de Género de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 9 de octubre de 2024.
	5. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 10 de octubre de 2024.
	6. Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de fecha 23 de octubre de 2024.
	7. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 11 de diciembre de 2024.
	8. Dictamen 01/2025 del Consejo Escolar de Andalucía de fecha 14 de enero de 2025.
	9. Informe de la Secretaría General Técnica, de 22 de enero de 2025.
	10. Informe de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), de 23 de enero de 2025.
	11. Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 2025.
	12. Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de fecha 14 de febrero de 2025.
	13. Informe de la Secretaría General de Administración Local, de fecha 17 de febrero de 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 7/77	



Resultado y valoración	1. <u>Valoración:</u> Informe de Adaptación de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, de 5 de septiembre de 2024. <u>Resultado:</u> Primer borrador.
	2. <u>Valoración:</u> Inicio del procedimiento de tramitación normativa. <u>Resultado:</u> Remisión a SGT, publicación en el Portal de Transparencia, sección normativa en elaboración e inicio del trámite audiencia e información pública.
	3. <u>Valoración:</u> Se han tenido en cuenta la totalidad de las aportaciones realizadas. <u>Resultado:</u> Se han incorporado al texto del borrador del decreto las aportaciones incluidas en el citado informe.
	4. <u>Valoración:</u> Se han tenido en cuenta la totalidad de las aportaciones realizadas. <u>Resultado:</u> Se han incorporado al texto del borrador del decreto las aportaciones incluidas en el citado informe.
	5. <u>Valoración:</u> Se han tenido en cuenta la totalidad de las aportaciones realizadas. <u>Resultado:</u> Se han incorporado al texto del borrador del decreto las aportaciones incluidas en el citado informe.
	6. <u>Valoración:</u> Se han tenido en cuenta la totalidad de las aportaciones realizadas. <u>Resultado:</u> Se han incorporado al texto del borrador del decreto las aportaciones incluidas en el citado informe.
	7. <u>Valoración:</u> Analizados por ese centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, constata la ausencia de incidencia económica en el ejercicio 2024 derivado de la implantación de la gratuidad del servicio ASE y de las bonificaciones del servicio de aula matinal para el alumnado de 2 años en el curso 2025/26. <u>Resultado:</u> Segundo borrador.
	8. <u>Valoración:</u> Recibido el Dictamen del Consejo Escolar de Andalucía se ha procedido a incorporar en el borrador del texto del Proyecto de Decreto las modificaciones pertinentes, sin perjuicio de las correcciones realizadas al texto, ya sea en aplicación de las directrices de técnica normativa o de oficio por este órgano directivo, con el propósito de optimizar su contenido. <u>Resultado:</u> Actualización del Segundo borrador.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 8/77	



	<p>9. <u>Valoración</u>: Informe de la Secretaría General Técnica, de 22 de enero de 2025. Se han tenido en cuenta la totalidad de las aportaciones realizadas. Se emite informe de adaptación de fecha 23 de enero de 2025. <u>Resultado</u>: Tercer borrador.</p>	
	<p>10. <u>Valoración</u>: Se ha incorporado el apartado 7, relativo a Medios Electrónicos la redacción facilitada por la ADA. <u>Resultado</u>: Modificación del Apartado 7 de la MAIN.</p>	
	<p>11. <u>Valoración</u>: Se incorporan las aportaciones realizadas por el Gabinete Jurídico, concretándose en el apartado 9 de este MAIN. <u>Resultado</u>: Actualización del Borrador 4.</p>	
	<p>12. <u>Valoración</u>: Se incorporan las aportaciones realizadas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, concretándose en el apartado 9 de este MAIN. <u>Resultado</u>: Actualización del Borrador 4.</p>	
	<p>13. <u>Valoración</u>: Una vez examinado el texto remitido, se considera que no resulta preceptivo el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. <u>Resultado</u>: No se realizan modificaciones al texto del Decreto.</p>	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos: Se produce un ahorro significativo en el coste de los servicios que se ofrecen en el primer ciclo de educación infantil para las familias como consecuencia de la implantación de la gratuidad del servicio de atención socioeducativa en el alumnado de 2 años, financiada con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía a partir del curso escolar 2025/26.

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 9/77	




	Impacto económico indirecto	SÍ X NO <input type="checkbox"/>
		Efectos: Como consecuencia de la gratuidad del servicio de atención socioeducativa en el alumnado de 2 años, se prevé un posible aumento de la tasa de escolarización en ese tramo de edad que tendrá una repercusión económica en la red de centros adheridos al Programa de ayuda a las familias.
Impacto económico-financiero presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO X
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ X NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Gastos: 1151010003 /421/48000/00/01 Ingresos: 1100010000 I/32701/00 01
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Incremento del gasto: 22.951.554,33 € (respecto al presupuesto del año 2024) Decremento de los ingresos: 3.062.681,28 € (respecto a los ingresos estimados del año 2024)
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ X NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
	Supone una simplificación de procedimientos	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 10/77	



	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo: Positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo: Positivo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo: Positivo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	1.	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 11/77	



Plazo para la evaluación de la norma	A partir del 15 de marzo de 2025
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 12/77	



2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Fines y objetivos perseguidos.

1. Adaptar la regulación de la organización y funcionamiento de estos centros a las necesidades actuales, además de en su función educativa, en sus otras funciones sociales, particularmente en lo que se refiere al calendario, horario y servicios que ofrecen.

2. Avanzar en la escolarización de la población con mayor déficit sociocultural por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas, con objeto de incidir en el futuro éxito escolar del alumnado. Para ello, se reconoce la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para el tramo de dos años, con previsión de su progresiva extensión al resto de tramos de edad.

Hay que tener cuenta que esta etapa de educación infantil contiene un carácter educativo, si bien, no puede obviarse que la asistencia del alumnado a los centros que imparten esta etapa educativa constituye uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar de sus padres y madres. Por ello, a la labor educativa se añade, un importante papel de apoyo en las tareas de cuidado y crianza de sus hijos e hijas, siendo la gratuidad de los servicios socioeducativos de interés general, que permitirá llegar a un mayor número de familias y en especial, al alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.

Es preciso destacar la importancia y la participación del sector privado para el correcto desarrollo y prestación de este imprescindible servicio para las familias, por lo que se debe ofrecer la necesaria seguridad jurídica a las entidades y a las personas trabajadoras en este ámbito.

3. Actualizar la normativa vigente que regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, de forma integrada con el ordenamiento jurídico vigente. Desde que se aprobó el actual Decreto 149/2009, de 12 de mayo, que regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, han pasado más de quince años durante los cuales se ha dictado nueva normativa estatal y autonómica que afecta a la materia, siendo por tanto necesaria su actualización.

4. Adecuar y consolidar las normas de admisión del alumnado en los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil y el procedimiento para promover un incremento ordenado de la oferta de plazas en estos centros.

2.2. Alternativas de regulación.

Se ha evidenciado la necesidad de actualizar la normativa que regula los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual, avanzando en un modelo de gestión plenamente integrado en el Sistema Educativo Andaluz. No se han considerado otras soluciones alternativas regulatorias que desarrolle los aspectos de la norma en el marco de la comunidad autónoma andaluza, pues la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su disposición adicional tercera, mediante la colaboración entre Gobierno estatal y Administraciones educativas, la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. Asimismo, la Disposición final sexta de ese texto legal dispone que *“las normas de esta Ley podrán ser desarrolladas por las Comunidades Autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que corresponden al*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 13/77	



Estado conforme a lo establecido en la disposición adicional primera, número 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 41.3 que la educación infantil tiene carácter voluntario. La Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. La disposición final tercera de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, indica que corresponde precisamente al Consejo de Gobierno mediante Decreto el desarrollo de todo el contenido de la precitada Ley.

De este modo, no es posible, por tanto, contemplar otras alternativas de regulación, que la diseñada.

2.3. Adecuación a los principios de buena regulación.

El presente proyecto de decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, la progresiva extensión de la gratuidad del primer ciclo de educación infantil en Andalucía hace necesaria la regulación contenida en el presente decreto, con el fin de adecuar el ordenamiento jurídico para la implementación de esta importante medida dirigida a las familias andaluzas, con la seguridad jurídica y transparencia que requiere. Todo ello, desde una regulación que, sin restringir derechos, suponga menos obligaciones a las personas destinatarias.

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, el **principio de necesidad** está directamente relacionado con el **principio de eficacia** en la actual gestión pública y con sus directrices de modernización, según las cuales se debe prescindir de medidas innecesarias y aplicar, únicamente, aquellas que sean realmente necesarias para el cumplimiento de los fines de las Administraciones Públicas. En este sentido, la elaboración del proyecto de decreto se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Así, este proyecto de decreto se considera imprescindible para seguir avanzando de modo progresivo hacia la gratuidad del primer ciclo de educación infantil, en especial del servicio de atención socioeducativa en los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil de Andalucía. Asimismo, resulta necesario actualizar y adecuar la regulación de los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil a las necesidades sociales y educativas presentes, de acuerdo con el marco normativo actual, con objeto de proporcionar un mejor servicio educativo para el alumnado que se escolariza en esta etapa, poniendo en valor el servicio que los centros que imparten esta etapa educativa prestan a sus familias, como uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar; adaptar la regulación de la organización y funcionamiento de estos centros a las necesidades actuales, además de en su función educativa, en sus otras funciones sociales, particularmente en lo que se refiere al calendario, horario y servicios que ofrecen, y por último, adecuar y consolidar las normas de admisión del alumnado en los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil y el procedimiento para promover un incremento ordenado de la oferta de plazas en estos centros.

El **principio de proporcionalidad**, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración educativa, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. Por ello, el proyecto de decreto contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 14/77	



derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios en relación con los fines y objetivos de este proyecto normativo.

El **principio de seguridad jurídica** indica que la redacción de la norma se realice con la suficiente y necesaria claridad y con la evitación de conceptos jurídicos indeterminados. Este principio ha sido observado en la redacción del proyecto de decreto, por lo que cada concepto, disposición o precepto ha sido adecuadamente definido de manera unívoca, proporcionando la necesaria seguridad jurídica pretendida.

Por otra parte, en el proyecto de decreto se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a la seguridad jurídica pretendida. El resultado de ello es generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las familias implicadas y de la comunidad educativa en general.

En lo referente al rango normativo de esta norma, el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que revisten la forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de este y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica, por lo que es conforme y coherente con el ordenamiento jurídico.

En aplicación del **principio de transparencia**, toda la tramitación del proyecto normativo garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, se han definido claramente los objetivos de este proyecto normativo y su justificación en la parte expositiva del texto, así como de una forma detallada en la presente memoria y se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la misma a través del trámite de consulta previa, audiencia e información pública.

Finalmente, es también adecuada al **principio de eficiencia**, ya que no supone incremento alguno de cargas administrativas, ni impone cargas innecesarias o accesorias a las familias objeto de los procesos de escolarización, puesto que avanza en la simplificación del procedimiento y en la obtención de mayores garantías para los implicados. Asimismo, su aplicación racionaliza la gestión de los recursos, permitiendo una mejor asignación de los puestos escolares.

3. Contenido y análisis jurídico.

3.1. Contenido.

a) Estructura de la propuesta normativa.

El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un total de 65 artículos, 8 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales, estando prevista su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con los efectos correspondientes para el curso 2025/26.

b) Principales aspectos y medidas contenidas en el proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 15/77	



Entre los aspectos más relevantes del proyecto de decreto es de reseñar la regulación relativa al calendario y horarios de los centros educativos, contemplándose un período de adaptación para facilitar la integración del alumnado en el centro educativo.

Asimismo, se regulan los distintos servicios que se prestarían en los centros educativos y la participación de las familias en el coste de los mismos, eliminándose el servicio de taller de juegos, previsto en el actual Decreto 149/2009, de 12 de mayo, al ser un servicio que viene siendo escasamente demandado por las familias, sin que ello suponga menoscabo de la atención socioeducativa o de otros servicios como comedor o aula matinal.

Otra de las cuestiones que se regulan, es la relativa a la admisión del alumnado, estableciéndose las áreas de influencia, requisitos y criterios de admisión, así como la valoración de estos criterios, diferenciándose los distintos procedimientos de admisión.

Por último, contiene un capítulo dedicado a los incumplimientos en la materia y las posibles responsabilidades.

c) Aspectos novedosos.

Con la aprobación del presente proyecto de decreto, la Administración educativa promoverá la escolarización especialmente en el primer ciclo de la educación infantil del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, así como en áreas rurales. Para ello, la prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita para el alumnado de 2 años escolarizado en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía o en centros adheridos, cuyo coste vienen siendo asumido con carácter general por las familias. Mediante el presente proyecto, se asumirá la financiación de este servicio y de modo progresivo se irá extendiendo su gratuidad al alumnado de 1 y 0 años.

En cuanto al calendario escolar se introducen novedades en lo relativo a la fecha de inicio del régimen ordinario de clases, contemplándose un periodo de adaptación del alumnado, la previsión de un periodo al inicio del curso para la adecuación de las instalaciones, espacios y recursos materiales, así como para el desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

Por otro lado, se establecen los distintos procedimientos de admisión del alumnado, aportando seguridad jurídica a las familias en cuanto a la adjudicación de los puestos escolares.

3.2. Análisis jurídico.

3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 21 determinados principios en orden a garantizar el derecho constitucional a la educación, garantizando la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y, en los términos que establezca la ley, en la educación infantil. Asimismo, establece en su artículo 52, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con el régimen de creación, organización y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 16/77	



funcionamiento de los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte la educación infantil, así como los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares.

En el ejercicio de estas competencias, se dicta la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que dispone en su artículo 41.3 que la educación infantil tiene carácter voluntario. La Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Asimismo, dispone en su artículo 45.1 que la Administración educativa, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulará los requisitos que habrán de reunir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesorado, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

3.2.2 Relación con las normas de rango superior.

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental a la educación y la libertad de enseñanza.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contiene en su título I una serie de normas sobre los centros docentes, referidas a la creación y supresión, autorización, organización y régimen interno de los centros docentes.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo I del Título I la etapa de educación infantil, que se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. En su artículo 12.3 establece que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia. Asimismo, establece en su artículo 15 que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su disposición adicional tercera, mediante la colaboración entre Gobierno estatal y Administraciones educativas, la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 17/77	



Por último, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, dictado con carácter básico, establece como uno de los principios generales en su artículo 5.2 la progresiva implantación del primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

En concordancia con este Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, el Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconoce en su artículo 4 b) como uno de los principios generales de la etapa, la gratuidad en el segundo ciclo de esta etapa educativa y se tenderá, en el primer ciclo a la progresiva extensión de su gratuidad en el marco del Sistema Educativo Público de Andalucía, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, así como la situación de baja tasa de escolarización.

3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Mediante el presente proyecto normativo se regula, entre otras cuestiones, la creación y la supresión de las escuelas infantiles, así como la autorización de los centros de educación infantil, los requisitos que deben cumplir, su organización, funcionamiento y servicios, en el ejercicio de las competencias en materia de educación y conforme a la normativa anteriormente citada.

Asimismo, se reconoce la gratuidad de la prestación del servicio de atención socioeducativa en determinados tramos de edad a fin de cumplir con uno de los principios básicos de esta etapa educativa que es la progresiva extensión de su gratuidad en el marco del Sistema Educativo Público de Andalucía y que se encuentra recogido en las disposiciones anteriormente citadas.

Por otro lado, el presente proyecto se ha redactado de conformidad con el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, ya que distingue las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil, ya sean públicos o privados, que se encuentren adheridos a este programa de ayudas mediante la suscripción de los correspondientes convenios, delimitando el articulado aplicable a estos centros.

A su vez, contempla en una de sus disposiciones finales la relación de artículos que son reproducción total o parcial de la normativa básica estatal en materia de educación y referente a este primer ciclo de la educación infantil.

Así pues, en el proyecto de decreto se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a la seguridad jurídica pretendida. El resultado de ello es generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las familias implicadas y de la comunidad educativa en general.

3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende su aprobación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su disposición final sexta que *“las normas de esta Ley podrán ser desarrolladas por las Comunidades Autónomas, a excepción de las relativas a*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 18/77	



aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que corresponden al Estado conforme a lo establecido en la disposición adicional primera, número 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.

El artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan. Asimismo, indica en su artículo 46.2 que revisten la forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de este y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 26.2 a), como competencia de las personas titulares de las Consejerías, ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las competencias de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional vienen establecidas en el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que establece en su artículo 1, que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.

Es importante resaltar la atención temprana dirigida a la población infantil de cero a seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de presentarlos. En este sentido la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en consonancia con el artículo 114 de la La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, dispone en su artículo 17 que la Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos para la detección temprana de cualquier trastorno que incida en el desarrollo de la persona menor desde la primera etapa de educación infantil, estableciéndose los mecanismos para la atención temprana de este alumnado con otras Administraciones públicas o entidades privadas.

En relación con esto, el presente proyecto contempla en su articulado como criterio de la ordenación de esta etapa educativa la necesaria coordinación entre el ámbito sanitario, el educativo y el social, a fin de garantizar la inclusión y la igualdad de oportunidades. Asimismo, establece como uno de los aspectos que debe abordar el proyecto educativo y asistencial es la atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

3.2.6. Previsión de la entrada en vigor de la norma, justificación el período de *vacatio legis*, y análisis del régimen transitorio.

Conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, se justifica el carácter excepcional de la medida con el objetivo de garantizar su implementación efectiva en el curso 2025/26. En este sentido, se ha motivado la necesidad de su tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, se ha establecido que la entrada en vigor del presente proyecto normativo tendrá lugar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con efectos para el curso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 19/77	



2025/26, dado que el inicio del procedimiento de admisión del alumnado en el Primer Ciclo de Educación Infantil está previsto para el 15 de marzo de 2025.

En cuanto al régimen transitorio, se contempla una disposición transitoria relativa a los procedimientos de autorización de centros de educación infantil de titularidad privada que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente proyecto, en cuyo caso, se resolverán de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Asimismo, se contempla otra disposición transitoria para la adecuación de los centros educativos a los requisitos que sean exigibles con la aprobación del presente proyecto de decreto.

3.2.7. Lista de derogaciones de normas.

En el presente proyecto normativo, se contempla una disposición derogatoria única, donde se declara la derogación del actual Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

El actual Decreto 149/2009, de 12 de mayo, ha venido regulando los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, contemplando aspectos como la autorización, organización y funcionamiento, los servicios a prestar, la planificación de puestos escolares y la admisión en ellos, previendo un modelo de financiación de estos puestos mediante convenio con los centros que no fuesen de titularidad de la Junta de Andalucía.

No obstante, es preciso seguir avanzando de modo progresivo hacia la gratuidad del primer ciclo de educación infantil, en especial del servicio de atención socioeducativa en los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil de Andalucía, lo que se pretende mediante la aprobación del presente proyecto de decreto.

Hay que tener cuenta que esta etapa de educación infantil contiene un carácter educativo, si bien, constituye uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar de sus padres y madres, siendo la gratuidad de los servicios socioeducativos de interés general, que permitirá llegar a un mayor número de familias y en especial, al alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.

3.2.8. Aspectos de la norma que deben ser desarrollados a través de otros instrumentos (directrices, instrucciones, planes de actuación, etc.).

El presente proyecto de decreto regula los centros de primer ciclo de educación infantil si bien, en determinados aspectos, es preciso un mayor desarrollo y concreción a través de una orden de la Consejería competente en materia de educación; en este sentido, el propio proyecto remite a un desarrollo posterior, mediante una orden, en aspectos como número de puestos escolares, calendario escolar o requisitos de admisión, entre otros.

Por otro lado, al reconocerse la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para el alumnado de dos años, escolarizado en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía o en centros adheridos, se hace preciso la actualización del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 20/77	



el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, regulado en el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, cuya disposición final quinta habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones que sean necesarias para modificar y desarrollar, en su caso, determinadas cuestiones recogidas en sus anexos, como son las relativas al Programa de ayuda o la adhesión de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, a dicho programa de ayuda. Esta nueva gratuidad debe quedar por tanto, recogida en el programa de ayudas, lo que se realizará, por habilitación del propio Decreto-ley, mediante orden.

3.2.9. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

Entre los objetivos prioritarios del Gobierno de la Junta de Andalucía en la actual legislatura se estableció avanzar hacia la gratuidad del primer ciclo de la educación infantil. Sin embargo, lograr la gratuidad total en este ámbito se presentaba como un objetivo ambicioso, considerando el importante incremento en la dotación presupuestaria que ello conlleva.

En este contexto, el paso decisivo durante esta legislatura ha sido garantizar la gratuidad del servicio de atención socioeducativa (ASE) para el alumnado de 2 años, que representa el 50% de los escolares matriculados en el primer ciclo de educación infantil. Este avance se ha realizado respetando el modelo andaluz y la indivisibilidad del ciclo, y manteniendo el sistema de bonificaciones para el servicio de comedor escolar, en coherencia con el tratamiento de los servicios complementarios en el resto de las etapas educativas.

El principal reto ha sido presentar una propuesta económica viable, avalada por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dicha propuesta fue informada positivamente el 11 de diciembre de 2024 y se materializará en la dotación presupuestaria asignada al Programa 421. Esto permitirá financiar, a partir del curso 2025/26, la gratuidad del servicio de ASE, según lo recogido en el proyecto de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025.

Este proceso también ha pasado por diversos ámbitos de negociación con el sector, representado en la Mesa de Primer Ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, y considerando los antecedentes expuestos, la tramitación del Decreto que regula los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía responde al compromiso adquirido por la Consejería y el propio Presidente de la Junta de Andalucía. Este compromiso busca garantizar que la implementación de la medida sea efectiva en el curso 2025/26, lo que exige la publicación de la norma en el BOJA con la suficiente antelación al inicio del procedimiento de escolarización correspondiente.

Con el propósito de que esta norma entre en vigor antes del inicio del procedimiento ordinario de admisión, previsto para el 15 de marzo de 2025, se hace necesaria la tramitación de urgencia, conforme al artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de la declaración de urgencia, los plazos previstos para los trámites del procedimiento de aprobación del Plan de Gestión se reducirán a la mitad de su duración. En particular, los plazos para los trámites de audiencia e información pública se fijan en siete días hábiles, asegurando así que el proceso pueda completarse dentro del calendario establecido.

4. Impacto económico-financiero y presupuestario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 21/77	



4.1. Impacto económico.

Mediante el presente proyecto de decreto se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil regulando aspectos como su creación y autorización, requisitos que deben cumplir, su organización y funcionamiento y cuestiones relativas al horario, calendario y servicios a prestar en estos centros, así como el procedimiento de admisión, con sus requisitos y valoración.

Los centros que imparten esta etapa y que quedan sujetos al contenido de este proyecto de decreto, son los centros educativos públicos, cuando su titular es una Administración o entidad pública y los centros educativos privados, cuya titularidad la ostenta una persona física o jurídica de carácter privado.

En lo referente a las cuestiones más concretas que se regulan en el Título II y III, sobre su organización, funcionamiento y servicios, así como sobre el procedimiento de admisión, su aplicación corresponde a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, así como a los centros adheridos, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, entre los que pueden encontrarse otros centros de titularidad pública (escuelas infantiles) o de titularidad privada (centros de educación infantil).

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 15.1, dentro del capítulo dedicado a la educación infantil, que las Administraciones públicas, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

De este modo el presente proyecto de decreto regula las escuelas infantiles y los centros de educación infantil, que desarrollan una función educativa y asistencial de interés general que aseguran la oferta educativa de esta etapa, por tanto, el presente proyecto de decreto tiene impacto económico positivo en las familias del alumnado de 2 años como consecuencia de la implantación de la gratuidad del servicio de atención socioeducativa, cuyo coste es asumido íntegramente por la Junta de Andalucía. Sin embargo, el impacto en las actividades económicas como consecuencia un posible incremento de la tasa de escolarización del alumnado de 2 años, no tendría incidencia en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado en tanto que no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

Para el análisis de este impacto, hay que tener en cuenta el cálculo realizado de la estimación del presupuesto para el curso escolar 2025/26 con las medidas de gratuidad en servicio de atención socioeducativa (ASE) para el alumnado de 2 años.

Los datos que se utilizan se ajustan a la información trasladada por la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) en la memoria justificativa para la elevación de la anualidad futura correspondiente al presupuesto de 2025, al ser la información más real y actualizada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 22/77	



A) ALUMNADO DE 0 A 1 AÑOS

Es necesario destacar que para el alumnado de 0 y 1 año no está prevista en el curso 2025/26 ninguna medida de avance a la gratuidad, por lo que el modelo de bonificación del precio público establecido para el servicio de atención socioeducativa (ASE) se mantiene como hasta ahora.

Se indican a continuación los criterios tomados en consideración para el cálculo del presupuesto de servicio de atención socioeducativa y comedor para el alumnado de 0-1 año para el curso 2025/26.

1. Convocatoria Ordinaria

• Servicio de atención socioeducativa (ASE)

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 48% (porcentaje de menores de 0-1 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria ordinaria para el curso escolar 2024/25 (75.775).
- En lo que respecta al promedio de subvención, se mantiene el 70,56% de la bonificación media estimada de la misma convocatoria.
- Se mantiene el precio del servicio de ASE mensual actual: 240,53 €.

• Servicio de comedor

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 48% (porcentaje de menores de 0-1 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria ordinaria para el curso escolar 2024/25 (75.775), aplicando a dicho alumnado el porcentaje de usuarios de comedor en la convocatoria ordinaria (97,95%) .
- En lo que respecta al promedio de subvención, se aplican los nuevos tramos de bonificación como consecuencia del incremento del coste mensual de comedor que pasa de 80,18 € a 92,00€ (74,46% porcentaje de bonificación media). Para el cálculo se han tenido en cuenta los beneficiarios de comedor en la convocatoria ordinaria del curso 2024/25.
- Se mantiene el precio de comedor mensual ya aplicado para el curso escolar 2024/25: 92 €.

2. Convocatoria Abierta

• Servicio de atención socioeducativa (ASE)

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 48% (porcentaje de menores de 0-1 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria abierta para el curso escolar 2024/25. La convocatoria abierta incluye cinco procedimientos de selección que se adjudican progresivamente a lo largo del curso escolar, por ello, se calcula el número de beneficiarios estimados de cada procedimiento de selección, tal y como se vaya adjudicando a lo largo de curso.
- El número de beneficiarios tomados en consideración es el mismo que los beneficiarios de las Resoluciones definitivas de los cinco procedimientos de selección del curso escolar 2023/24, no estimándose crecimiento alguno en los beneficiarios de la convocatoria abierta con respecto al curso anterior (total de beneficiarios 20.468 incluidos los cinco procedimientos de selección).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 23/77





- En lo que respecta al promedio de subvención, se mantiene el 70,56% de la bonificación media estimada de la convocatoria ordinaria del curso 2024/25.
- Se mantiene el precio del servicio de ASE mensual actual: 240,53 €.

• **Servicio de comedor.**

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 48% (porcentaje de menores de 0-1 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria abierta, aplicándose un 95% de usuarios de comedor con respecto al alumnado total escolarizado.
- En lo que respecta al promedio de subvención, se aplican los nuevos tramos de bonificación como consecuencia del incremento del coste mensual de comedor que pasa de 80,18 € a 92,00€ mes (74,46% porcentaje de bonificación media).
- Se mantiene el precio de comedor mensual ya aplicado para el curso escolar 2024/25: 92 €.


En el caso del alumnado de 0 y 1 año, los servicios de aula matinal, atención socioeducativa y aula de tarde definidos en el proyecto de Decreto se configuran manteniendo el precio establecido actualmente de 240,53€/mes por alumno, sujeto a las bonificaciones que actualmente son de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 24/77	



A continuación, se muestra un extracto de los cálculos realizados y los costes resultantes.

Mes	ORDINARIA				ABIERTA				
	Beneficiarios	% Medio de subvención	Importe	Beneficiarios	% Medio de subvención	Importe	Beneficiarios	% Medio de subvención	Importe
202509	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	5.371	70,56 %	911.507,69 €
202510	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	5.371	70,56 %	911.507,69 €
202511	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	5.371	70,56 %	911.507,69 €
202512	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	7.880	70,56 %	1.303.433,99 €
202601	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	8.172	70,56 %	1.386.935,23 €
202602	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	8.172	70,56 %	1.386.935,23 €
202603	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	9.374	70,56 %	1.591.004,12 €
202604	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	9.374	70,56 %	1.591.004,12 €
202605	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	9.825	70,56 %	1.667.417,94 €
202606	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	9.825	70,56 %	1.667.417,94 €
202607	36.372	70,56 %	6.172.981,93 €	35.627	74,46 %	2.440.566,25 €	9.825	70,56 %	1.667.417,94 €
TOTAL			67.902.801,25 €			26.846.228,71 €			14.996.089,57 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 25/77



B) ALUMNADO DE 2 AÑOS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha considerado que la primera medida de avance hacia la gratuidad en el primer ciclo de educación infantil debe aplicarse en el tramo de 2 años, al ser el curso inmediatamente anterior a la incorporación de los niños y niñas a los colegios de infantil y primaria.

En este sentido, se pretende bonificar al 100% el servicio de atención socioeducativa (ASE) del alumnado de 2 años que se escolarice a partir del curso 2025/26. Al mismo tiempo, respecto al servicio de comedor escolar, se ha optado por una redistribución de los porcentajes de bonificación que permite llegar a un mayor número de familias, sin que ello suponga un gasto superior a lo previsto inicialmente.

Por otro lado, la estimación del efecto llamada que se calcula tiene como referencia la tasa de escolarización en el 2º ciclo de educación infantil como indicador del mayor número de alumnado de 2 años que pueda escolarizarse con motivo de la implantación de la gratuidad del servicio de atención socioeducativa (ASE).

Se indican a continuación los criterios tomados en consideración para el cálculo del presupuesto de servicio de atención socioeducativa (ASE) y comedor para el alumnado de 2 años para el curso 2025/26.

1. CONVOCATORIA ORDINARIA

• Servicio de atención socioeducativa (ASE)

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 52% (porcentaje de menores de 2 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria ordinaria para el curso escolar 2024/25 (75.775).
- En lo que respecta al promedio de subvención, se aplica la medida de gratuidad para todo el alumnado de este tramo de edad.
- Se mantiene el precio del servicio de ASE mensual actual: 240,53 €.

• Servicio de comedor

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 52% (porcentaje de menores de 2 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria ordinaria para el curso escolar 2024/25 de los nuevos tramos de bonificación, aplicando a dicho alumnado el porcentaje de usuarios de comedor en la convocatoria ordinaria (97,95%) .
- Para este tramo de edad, teniendo en cuenta la redistribución de los porcentajes de bonificación a aplicar con objeto de llegar a más familias, los menores son beneficiarios de subvención a partir de un determinado tramo de bonificación, concretamente, a partir del 20,73% hasta el 100%, por lo que la familia que se encuentre, por sus ingresos económicos, fuera de estos tramos asumirán el coste total del servicio de comedor. Así pues, los menores con bonificación en el servicio de comedor con respecto al total de los menores escolarizados suponen un 82,46%. Este porcentaje se aplica para calcular el número de beneficiarios del comedor para este tramo de edad.
- En lo que respecta al promedio de subvención, se establecen tramos de bonificación de este servicio para el alumnado de 2 años, quedando comprendidos entre entre el 20,73% y el 100% (66,62% de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 26/77





bonificación media). La redistribución de los porcentajes de bonificación para llegar a más familias no supone un gasto mayor de lo presupuestado inicialmente. Se incluye tabla de bonificaciones que se aplicaría al final de este apartado.

- Se mantiene el precio del servicio de comedor ya aplicado para el curso escolar 2024/25: 92 €.

2. CONVOCATORIA ABIERTA

• Servicio de atención socioeducativa (ASE)

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 52% (porcentaje de menores de 2 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria abierta para el curso escolar 2024/25. La convocatoria abierta incluye cinco procedimientos de selección que se adjudican progresivamente a lo largo del curso escolar, por ello, se calcula el número de beneficiarios estimados de cada procedimiento de selección, tal y como se vaya adjudicando a lo largo de curso.
- El número de beneficiarios tomados en consideración es el mismo que los beneficiarios de las Resoluciones definitivas de los cinco procedimientos de selección del curso escolar 2023/24, no estimándose crecimiento alguno en los beneficiarios de la convocatoria abierta con respecto al curso anterior (total de beneficiarios 20.468 incluidos los cinco procedimientos de selección).
- En lo que respecta al promedio de subvención, se aplica la medida de gratuidad para todo el alumnado de este tramo de edad.
- Se mantiene el precio del servicio de ASE mensual actual: 240,53 €.

• Servicio de comedor.

- El número de beneficiarios se calcula aplicando el 52% (porcentaje de menores de 2 años del total de los menores escolarizados) sobre los beneficiarios estimados en la convocatoria abierta, aplicando los mismo porcentajes que los indicados para la convocatoria ordinaria de este tramo de edad.
- En lo que respecta al promedio de subvención, se establecen tramos de bonificación del este servicio para el alumnado de 2 años, quedando comprendidos entre el 20,73% y el 100% (66,62% de bonificación media). La redistribución de los porcentajes de bonificación para llegar a más familias no supone un gasto mayor de lo presupuestado inicialmente. Se incluye tabla de bonificaciones que se aplicaría, a continuación.
- Se mantiene el precio del servicio de comedor ya aplicado para el curso escolar 2024/25: 92 €.

La redistribución de los porcentajes de bonificación establecidos para llegar a un mayor número de familias, sin que ello suponga un mayor gasto de lo previsto inicialmente, es la siguiente:

Ingresos familiares	Bonificación Comedor	Precio Comedor
Circunstancias sociofamiliares que originen medidas o carencias graves	100,00%	0,00 €
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.		
Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 27/77





Renta Per Cápita entre 0 y 0,5 IPREM (4.053,14€)		
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales inferior al 0,75 IPREM (6.079,71€)		
Renta Per Cápita entre 0,5 y 0,6 IPREM (4.056,15€ - 4.863,77€)	72,91%	24,92 €
Renta Per Cápita entre 0,6 y 0,75 IPREM (4.863,78€ - 6.079,71 €)	64,21%	32,93 €
Renta Per Cápita entre 0,75 y 0,9 IPREM (6.079,72€ - 7.295,65€)	55,52%	40,92 €
Renta Per Cápita entre 0,9 y 1,0 IPREM (7.295,66€ - 8.106,28€)	46,82%	48,93 €
Renta Per Cápita entre 1,0 IPREM y 1,1 IPREM (8.106,29€ - 8.916,91€)	38,13%	56,92 €
Renta Per Cápita entre 1,1 y 1,2 IPREM (8.916,92€ - 9.727,54€)	29,43%	64,92 €
Renta Per Cápita entre 1,2 IPREM y 1,3 IPREM (9.727,55€ - 10.538,16€)	20,73%	72,93 €
Renta Per Cápita entre 1,3 y 1,4 IPREM (10.538,17€ - 11.348,79€)	0%	92,00 €
Renta Per Cápita entre 1,4 y 1,5 IPREM (11.348,80€ - 12.159,42€)	0%	92,00 €
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM (12.159,43€ en adelante)	0%	92,00 €

A continuación, se muestra un extracto de los cálculos realizados y los costes resultantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 28/77





Mes	ORDINARIA				ABIERTA				
	Beneficiarios	% Medio de subvención	Importe	Beneficiarios	% Medio de subvención	Importe	Beneficiarios	% Medio de subvención	Importe
202509	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	5.818	100,00 %	1.399.470,89 €
202510	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	5.818	100,00 %	1.399.470,89 €
202511	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	5.818	100,00 %	1.399.470,89 €
202512	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	8.320	100,00 %	2.001.209,60 €
202601	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	8.853	100,00 %	2.129.412,09 €
202602	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	8.853	100,00 %	2.129.412,09 €
202603	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	10.156	100,00 %	2.442.726,47 €
202604	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	10.156	100,00 %	2.442.726,47 €
202605	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	10.643	100,00 %	2.560.047,38 €
202606	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	10.643	100,00 %	2.560.047,38 €
202607	39.403	100,00 %	9.477.603,59 €	26.900	89,71 %	2.220.182,99 €	10.643	100,00 %	2.560.047,38 €
TOTAL			104.253.639,49 €			24.422.012,89 €			23.024.041,52 €

C) RESUMEN DE LOS DATOS SIN EFECTO LLAMADA DE MENORES DE 2 AÑOS POR GRATUIDAD EN ASE

El presupuesto necesario para el curso escolar 2025/26 en base a la concesión de adjudicación sería de 272.548.379,33 €, aunque si se aplicara el porcentaje de gasto real de liquidaciones del curso escolar 2023/24 (una desviación de 1,63% con respecto al importe adjudicado en concesión en la convocatoria ordinaria y un 6,63% en la convocatoria abierta), el presupuesto disminuiría a 265.649.655,89 €.

	ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN				GASTO LIQUIDACIÓN			
	ASE ORDINARIA	COMEDOR	ASE ABIERTA	COMEDOR	ASE ORDINARIA	COMEDOR	ASE ABIERTA	COMEDOR
0-1 AÑO	67.902.801,25 €	26.846.228,71 €	14.996.089,57 €	5.750.222,73 €	66.795.985,59 €	26.408.635,18 €	14.001.848,83 €	5.368.982,96 €
2 AÑOS	104.253.639,49 €	24.422.012,89 €	23.024.041,52 €	5.353.343,16 €	102.554.305,17 €	24.023.934,08 €	21.497.547,57 €	4.998.416,51 €
TOTALES	172.156.440,74 €	51.268.241,60 €	38.020.131,09 €	11.103.565,89 €	169.350.290,76 €	50.432.569,26 €	35.499.396,40 €	10.367.399,47 €
								265.649.655,89 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 29/77



D) RESUMEN DE LOS DATOS CON EFECTO LLAMADA DE MENORES DE 2 AÑOS POR GRATUIDAD EN ASE

La estimación del número de niños y niñas de 2 años que se escolarizarían como consecuencia de un posible efecto llamada por la implantación de la gratuidad del servicio de ASE, se ha calculado del siguiente modo:

- Actualmente el alumnado de 2 años es de 54.080 niños y niñas, que suponen aproximadamente el 52% de alumnado total escolarizado (104.000 aproximadamente).
- Según el Censo de población de niños y niñas de 2 años facilitado por el Observatorio de la Infancia es de 66.791, por lo que habría 12.711 niños sin escolarizar (66.791-54080).
- Teniendo en cuenta que la tasa de escolarización de alumnado de 3 años es del 90,62%, para el cálculo del efecto llamada aplicamos dicho porcentaje sobre la población de 2 años no escolarizada, originando un total de 11.519 menores.
- Por último, hemos de tener en cuenta que nuestro alumnado de centros adheridos suponen un 90,02% del total escolarizado, por lo que estimamos que de esos 11.519 menores, en centros adheridos se escolarizarían 10.369 (11.519 * 90,02%).

	ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN CON EFECTO LLAMADA				GASTO LIQUIDACIÓN CON EFECTO LLAMADA				
	ORDINARIA		ABIERTA		ORDINARIA		ABIERTA		
	ASE	COMEDOR	ASE	COMEDOR	ASE	COMEDOR	ASE	COMEDOR	TOTAL
0-1 AÑO	67.902.801,25 €	26.846.228,71 €	14.996.089,57 €	5.750.222,73 €	66.795.985,59 €	26.408.635,18 €	14.001.848,83 €	5.368.982,96 €	112.575.452,57 €
2 AÑOS	133.357.769,49 €	34.203.958,54 €	23.024.041,52 €	5.353.343,16 €	131.184.037,85 €	33.646.434,02 €	21.497.547,57 €	4.998.416,51 €	191.326.435,95 €
TOTALES	201.260.570,74 €	61.050.187,26 €	38.020.131,09 €	11.103.565,89 €	197.980.023,44 €	60.055.069,20 €	35.499.396,40 €	10.367.399,47 €	303.901.889,52 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 30/77



E) SERVICIO DE AULA MATINAL

En la nueva definición del servicio de aula matinal recogida en el proyecto de Decreto y que solo sería aplicable al alumnado de 2 años que solicite este servicio, se ha previsto la bonificación del alumnado que actualmente cuente con una bonificación del 100% para no generar un efecto adverso en estas familias, con motivo de la implantación del nuevo modelo que conlleva la gratuidad del servicio de atención socioeducativa (ASE). Esto significa que el resto de familias que fueran usuarias de este servicio asumirían íntegramente el coste del mismo.

El precio público a establecer para este servicio es de 20,90€/mes por alumno.

Ingresos familiares	Bonificación Aula Matinal	Precio Aula Matinal
Circunstancias sociofamiliares que originen medidas o carencias graves	100,00 %	0,00 €
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.		
Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.		
Renta Per Cápita entre 0 y 0,5 IPREM (4.053,14€)		
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales inferior al 0,75 IPREM (6.079,71€)	0	20,90 €
Renta Per Cápita entre 0,5 y 0,6 IPREM (4.056,15€ - 4.863,77€)		
Renta Per Cápita entre 0,6 y 0,75 IPREM (4.863,78€ - 6.079,71 €)		
Renta Per Cápita entre 0,75 y 0,9 IPREM (6.079,72€ - 7.295,65€)		
Renta Per Cápita entre 0,9 y 1,0 IPREM (7.295,66€ - 8.106,28€)		
Renta Per Cápita entre 1,0 IPREM y 1,1 IPREM (8.106,29€ - 8.916,91€)		
Renta Per Cápita entre 1,1 y 1,2 IPREM (8.916,92€ - 9.727,54€)		
Renta Per Cápita entre 1,2 IPREM y 1,3 IPREM (9.727,55€ - 10.538,16€)		
Renta Per Cápita entre 1,3 y 1,4 IPREM (10.538,17€ - 11.348,79€)		
Renta Per Cápita entre 1,4 y 1,5 IPREM (11.348,80€ - 12.159,42€)		
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM (12.159,43€ en adelante)		

Las previsiones de gasto que resultan de aplicar el precio antes indicado al alumnado que actualmente está bonificado al 100% dependerán del número de usuarios que finalmente hagan uso del servicio. No se ha podido establecer un número estimado al no disponerse de registros de uso, puesto que se trata de un nuevo servicio. Se muestran a continuación, según el porcentaje de usuarios, los costes que podrían conllevar, incluido un posible efecto llamada.

ALUMNADO 2 AÑOS BONIFICADO 100%			
SERVICIO AULA MATINAL	%ALUMNADO USO SERVICIO	TOTAL	Efecto LLAMADA
20,90 €	100,00 %	5.082.857,49 €	6.011.386,44 €
	75,00 %	3.812.143,12 €	4.508.539,83 €
	50,00 %	2.541.428,75 €	3.005.693,22 €
	45,00 %	2.287.285,87 €	2.705.123,90 €
	40,00 %	2.033.143,00 €	2.404.554,58 €
	35,00 %	1.779.000,12 €	2.103.985,25 €
	30,00 %	1.524.857,25 €	1.803.415,93 €
	25,00 %	1.270.714,37 €	1.502.846,61 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 31/77	



No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el censo de población y los datos de escolarización del curso 2024/25 comparados con el mismo momento del curso 2023/24, así como por el sondeo realizado con diferentes centros respecto al número de alumnos que suelen hacer uso de este servicio, la estimación de esta Dirección General es que el porcentaje de usuarios se situaría entre el 40% y 45% de los alumnos de 2 años con una bonificación del 100%.

F) SERVICIO DE AULA DE TARDE

En la nueva definición del servicio de aula de tarde recogida en el proyecto de Decreto y que solo sería aplicable al alumnado de 2 años que solicite este servicio, no se ha previsto ninguna bonificación. Esto significa que las familias que fueran usuarias de este servicio asumirían íntegramente el coste del mismo. El precio público a establecer para este servicio es de 20,90€/mes por alumno.

5. Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta.

Son consideradas cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa.

El proyecto de decreto es de aplicación a los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil, públicos y privados, que se hayan adherido al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo y hayan suscrito con la Administración educativa correspondiente los convenios regulados en el mismo.

Este proyecto no introduce nuevas cargas administrativas para las personas titulares de los centros privados adheridos ni para las familias que no estuvieran ya establecidas tanto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, como en la Orden de 8 marzo 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil.

No obstante lo anterior, este Centro Directivo ha realizado una evaluación de las cargas administrativas actuales y de las que se aplicarán cuando la norma esté en vigor para hacer una medición lo más aproximada posible a la realidad, de acuerdo con el método simplificado de medición de cargas administrativas que se recoge en el Anexo VI de la “Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo” conforme a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

Esta evaluación realizada tanto para el procedimiento de admisión como para el procedimiento de adhesión se adjuntan al presente documento como Anexos I y II, respectivamente.

Al vista de ambas evaluaciones, se puede concluir que, a pesar de estimarse un mayor número de usuarios en ambos procedimientos y gracias a la reducción de cargas administrativas que se han implementado para la obtención de la información necesaria mediante intercambio de registros electrónicos, el presente proyecto de decreto no supone cargas innecesarias o accesorias para la ciudadanía o empresas, ni incremento alguno de cargas administrativas, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto por razón de género.

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 CE consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 32/77





relación con dichos principios constitucionales se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su artículo 6.2, se indica que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de su tramitación, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas, que quedará integrado en la MAIN.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en su artículo 4 que la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. Asimismo, indica en su apartado segundo, que con carácter preceptivo, este informe acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la MAIN.

El presente proyecto de decreto tiene por objeto regular el régimen de los centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten el primer ciclo de la educación infantil, su organización y funcionamiento, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado/personal, a las instalaciones y al número de puestos escolares, conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 45 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Así mismo, regula las normas de admisión del alumnado en los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil.

Por tanto, su aplicación afectará directamente tanto a los niños y niñas de 0 a 3 años que vivan en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a sus familias (y/o tutores/as legales) como al funcionamiento interno de los propios centros: al profesorado, al personal que forma parte de los órganos de gobierno y consejos escolares y a los procedimientos de gestión pedagógica y organizativa. De igual modo la aplicación de lo regulado en esta norma tendrá una incidencia directa en toda la población, ya que fomentará la igualdad de género en la sociedad en la medida en que promueva un proyecto co-educativo, encaminado a educar a los niños y niñas de 0 a 3 años en valores igualitarios y de respeto. No hay que olvidar que uno de los objetivos de esta etapa educativa es la de promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo el logro de una sociedad libre e igualitaria y que entre sus principios pedagógicos está el de favorecer la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 33/77	



diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres. Por lo tanto, con carácter general, la norma que nos ocupa resulta ser pertinente al género, siendo el impacto positivo.

En Andalucía, el alumnado que cursa el primer ciclo de Educación Infantil asciende a un total de 103.835 menores, de los cuales 54.218 son niños (52,22%) y 49.617 son niñas (47,78%). Esta distribución refleja una ligera prevalencia de niños en esta etapa educativa. Al analizar el impacto potencial del decreto, resulta fundamental garantizar que las medidas adoptadas no generen diferencias en el acceso o en la experiencia educativa entre niños y niñas, promoviendo la igualdad de oportunidades y considerando las necesidades específicas de ambos grupos.

No obstante, en la elaboración del texto se han tenido en cuenta algunas medidas que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en lo relativo a víctimas de violencia de género, familias monoparentales y a la composición paritaria de los consejos escolares. La finalidad última del decreto debe ser la de garantizar una educación de calidad a todos los niños y niñas de Andalucía de hasta 3 años, más aún si consideramos la importancia de esta etapa de la vida en la que las personas empiezan a darse cuenta del entorno en donde viven y a formar su propia identidad y personalidad, identificándose especialmente con las personas adultas de su entorno.

Por último, se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo en la redacción del presente proyecto de decreto, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

Por todo lo anterior, el informe de evaluación de impacto de género, elaborado por la Unidad de Género de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, concluye que la norma objeto de este informe sí es pertinente al género. Además, valora positivamente el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del Decreto.

6.2. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y en la familia.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 22 quinquies que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su disposición adicional décima, sobre Impacto de las normas en la familia, determina que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece:

«Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 34/77	



aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas».

Hay que subrayar que todas las acciones propuestas pretenden que tanto niños como niñas tengan a su alcance los mismos recursos y oportunidades en su enseñanza, garantizándose un acceso al sistema educativo en condiciones de igualdad y con todas las garantías legalmente previstas, no produciéndose en ningún caso, impacto negativo en cuanto a la protección a la familia, la infancia y la adolescencia y, de forma particular, todas las disposiciones que contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos recogidos en la normativa específica del sistema de protección de la familia, la infancia y la adolescencia, entendiéndose que no comportan riesgos a estos efectos. Todo lo contrario, pues, por un lado, se regulan medidas que favorecen a los niños y niñas, hijos e hijas de víctimas de la violencia de género, e hijos o hijas, nietos o nietas de víctimas de terrorismo, dándoles prioridad en el acceso a los centros; por otro lado, en cuanto a las familias, se produce un hito importante en cuanto a la financiación del coste de los servicios de esta etapa educativa por parte de estas al establecerse la gratuidad universal de la atención socioeducativa en niños y niñas de 2 años en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía o en centros educativos adheridos. Asimismo, en cuanto al alumnado de 0 a 1 año, se contempla el avance progresivo hacia la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para el alumnado de esa edad, promovándose en el plazo de un año desde la entrada en vigor del decreto la elaboración de un plan a desarrollar en los siguientes 6 años para la extensión de dicha gratuidad priorizándose en su progresiva implantación al alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.

7. Medios electrónicos.

7.1. Antecedentes.

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modifica el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, estableciendo como contenido de la Memoria de Análisis Normativo un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:

- 1º. El proyecto regula un procedimiento administrativo.
- 2º. El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y comunicación.
- 3º. El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía (ADA) cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

7.2. Proyecto normativo.

A petición de la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se somete a la consideración de esta Agencia el proyecto de Decreto por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 35/77	



Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de que sea evacuado el informe sobre el apartado “Medios electrónicos” de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

7.3. Impacto presupuestario.

Una vez revisado el proyecto normativo y tras realizar, por parte del Servicio de Sistemas Digitales de Educación de esta Agencia, su análisis y estudio funcional inicial con la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanzas Concertadas, como centro directivo competente en la materia regulada, se concluye que los medios electrónicos precisos para dar cumplimiento al mismo están en el ámbito y alcance del sistema Séneca y que los cambios y adaptaciones a realizar son de índole menor y que se satisfarán dentro del mantenimiento ordinario de dicho sistema cubierto por el contrato actualmente en ejecución CONTR 2023 0000435212 “Desarrollo tecnológico dentro del marco del sistema Séneca/PASEN 23-25” sin que suponga nuevo impacto presupuestario. De otro lado, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.

8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2023 de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, se acordó un trámite de consulta pública previa de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

La publicación en el citado portal se produjo el 15 de mayo de 2023 y se estableció un plazo de treinta días para que la ciudadanía efectuara aportaciones, desde el 16 de mayo hasta el 16 de junio de 2023.

Las entidades y asociaciones que han presentado alegaciones por escrito son:

1. Organización Empresarial Coordinadora de Escuelas Infantiles de Andalucía (CEI-A)
2. Asociación Escuelas Infantiles Unidas (AEIOU)
3. Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE ANDALUCIA)
4. Asociación de Directores y Directoras de Escuela Infantiles de la Junta de Andalucía (DDEIA)
5. Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (ACES)
6. Comisiones Obreras-Federación de Enseñanza de Andalucía (CC.OO.)
7. Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE)
8. Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS)
9. Sindicato Independiente de Enseñanza y Atención a Personas con discapacidad de Andalucía (FSIE)
10. Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Escuelas Católicas Andalucía (ECA))
11. Plataforma de Titulares de Centros de Educación Infantil de Andalucía (TICEI 03)
12. Federación de Enseñanza de Unión Sindical Obrera Andalucía (USO)
13. Unión Sindical de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía- Administración y Servicios Públicos (USTEA-ASP)

Asimismo, se han presentado 12 observaciones y alegaciones por personas físicas que han mostrado su interés por la norma prevista de elaboración.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 36/77





RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

1. CEI-A: Propone considerar la educación infantil como un ciclo unitario, ajustar la definición de zonas saturadas, permitir aumento de ratios y redistribución de plazas, adaptar el calendario escolar, reducir el horario en olas de calor, actualizar precios públicos según el IPC, subvencionar plazas vacantes y ampliar días no lectivos.
2. AEIOU: Sugiere establecer principios generales alineados con el 2º ciclo de infantil, permitir modificaciones de puestos escolares, fijar "Escuela Infantil" como denominación genérica, incluir requisitos mínimos de instalaciones, ofrecer actividades extraescolares, y referenciar la Ley 1/2023 de atención temprana.
3. CECE ANDALUCÍA: Pide revisar calendario, horario, servicios y procedimientos de admisión, con especial atención a víctimas de violencia de género y necesidades educativas especiales.
4. DDEIA: Propone reducir ratios en aulas con necesidades especiales, añadir la figura de Equipo Directivo, asimilar el calendario al 2º ciclo, y solicita gratuidad y apoyos especializados.
5. ACES: Sugiere cambiar la denominación de centros, reducir ratios en aulas con necesidades especiales, equiparar maestros y técnicos en tutorización, y permitir actividades fuera del horario establecido.
6. CC.OO.: Aboga por la gratuidad y conversión a lo público, igualdad salarial, reconocimiento de la educación infantil como etapa educativa, y mejora de condiciones laborales y de instalaciones.
7. ACADE: Solicita eliminar referencias a entidades sin fines de lucro, cambiar terminología, incluir días no lectivos, y permitir servicios complementarios fuera del horario establecido.
8. FAPAS: Pide incluir la Ley 1/2023 de atención temprana, coordinar con centros de atención temprana, y mejorar la accesibilidad y ratios.
9. FSIE: Propone aumentar ratios, ampliar plantillas con personal de apoyo, y mejorar condiciones laborales y salariales.
10. ECA: Pide igualar calendario y jornada al 2º ciclo, gratuidad al menos en los 2 años, y no limitar la autorización de centros incompletos.
11. TICEI 03: Destaca la importancia del sector privado, sugiere subir ratios, reducir horarios, y permitir actividades fuera del horario establecido.
12. USO: Aboga por disminuir ratios, igualar calendario y horario al 2º ciclo, y proteger escuelas privadas.
13. USTEAS-ASP: Sugiere ratios acordes con recomendaciones europeas, igualar calendario y jornada al 2º ciclo, y dotar de recursos para necesidades educativas especiales.

APORTACIONES DE LA CIUDADANÍA

Las aportaciones realizadas por la ciudadanía reflejan opiniones diversas. Entre las principales propuestas destacan:

- Establecer un equipo directivo para evitar que la dirección sea un órgano unipersonal.
- Incluir días no lectivos al inicio del curso para la preparación y organización de las aulas.
- Reducir el horario del Servicio de Atención Educativa bonificado, proponiendo que el resto del horario se divida en aula matinal y aula de tarde, con un coste adicional.
- Extender la gratuidad del primer ciclo de educación infantil, al igual que en el segundo ciclo.
- Actualizar la normativa que regula los centros del primer ciclo de educación infantil, con el fin de adaptarla a las necesidades actuales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 37/77





Estas aportaciones coinciden en la necesidad de modernizar la normativa y mejorar aspectos organizativos y de financiación para garantizar una educación infantil de calidad.

VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Con el futuro Decreto se pretende actualizar la normativa que regulan los centros del primer ciclo de educación infantil en Andalucía. Se ha evidenciado la necesidad de esa actualización normativa en consonancia con el desarrollo normativo que viene produciéndose desde el año 2009, con objeto de adecuar al marco normativo actual aspectos que han quedado obsoletos en lo regulado en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, especialmente en lo que respecta a lo regulado en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo. Asimismo, regulará la organización, el funcionamiento y la gestión de los centros del primer ciclo de educación infantil.

Finalmente señalar que algunas de las cuestiones planteadas afectan al ámbito laboral, como son la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo de los profesionales, que no son propiamente objeto de regulación en este proyecto normativo.

9. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

En la tramitación del presente Proyecto de Decreto, se ha considerado la normativa de general aplicación, incluyendo:

- La **Ley 6/2006, de 26 de octubre**, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El **Decreto 622/2019, de 27 de diciembre**, sobre administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La **Instrucción 1/2023, de 21 de octubre**, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, relativa a la elaboración de disposiciones de carácter general.

Informe de validación

El informe de validación del presente Proyecto de Decreto fue solicitado a la Secretaría General Técnica (SGT) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Con fecha **5 de agosto de 2024**, la SGT emitió su informe de validación sobre el Proyecto de Decreto regulador de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía. Tras analizar las observaciones y recomendaciones formuladas, esta Dirección General elaboró un **informe detallado** que incluyó las modificaciones sugeridas al texto inicial.

Se deja constancia de que todas las observaciones realizadas por el Servicio de Legislación e Informes de la SGT fueron incorporadas al texto. Además, conforme a las directrices de técnica normativa, se introdujeron correcciones adicionales, dando lugar al primer borrador del Proyecto de Decreto.

Trámite de audiencia e información pública

Una vez obtenido el **Acuerdo de Inicio del procedimiento** con fecha **15 de septiembre de 2024**, se remitió el borrador a la SGT para su inclusión en el expediente administrativo. Posteriormente, se inició el trámite de audiencia e información pública, conforme al artículo 133 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, al afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 38/77





El texto fue publicado en el portal web correspondiente para dar audiencia a las personas interesadas y recabar aportaciones adicionales. Además, se sometió a **información pública** en el plazo establecido por la **Resolución de 25 de septiembre de 2024** de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, publicada en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** el 3 de octubre de 2024.

En relación con el **cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, se adjunta al expediente el certificado emitido el 23 de enero de 2025 por el Jefe de Servicio responsable de transparencia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dicho certificado confirma que la documentación preceptiva del Proyecto de Decreto se encuentra publicada en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se recabó directamente la **opinión de organizaciones y asociaciones** reconocidas por ley, **representativas** de los intereses afectados y relacionadas con el objeto de la norma. En el ámbito de cooperación y diálogo permanente establecido entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones de titulares integrantes de la Mesa de Primer Ciclo de Educación Infantil, como entidades más representativas del sector, con el objetivo del mantenimiento sostenible del actual modelo de primer ciclo de educación infantil en Andalucía y de ofrecer una atención de calidad a la población infantil y a sus familias, se otorga a las mismas el correspondiente trámite de audiencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, cuyos derechos e intereses legítimos, al considerarse afectados por el proyecto de decreto, habiendo tenido en cuenta su capacidad de representación y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Las **principales aportaciones recibidas** que han sido incorporadas al proyecto de Decreto son las siguientes:

- **Artículo 12. Instalaciones y condiciones materiales.** A propuesta de la Agencia Pública Andaluza de Educación y de la DT de Málaga, se modifica la redacción de los apartados a), b) y c) para eliminar “menores” y establecer las unidades de 0, 1 y 2 años
- **Artículo 15. Requisitos de personal.** A petición de la DG de RRHH y del sindicato CCOO, se modifica la redacción del apartado 1, para incluir una referencia al convenio colectivo que regula al personal de los centros de primer ciclo de educación infantil.
- **Artículo 16. Autonomía de los centros.** A propuesta de las entidades ECA y ACADE, se incluye en el apartado 2 la expresión “carácter propio” y se recupera la redacción del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización de los centros privados.
- **Artículo 17. El proyecto educativo y asistencial.** A propuesta de las entidades ECA, DDEIA y ACADE, así como por la DG Ordenación Educativa, se elimina el apartado c) que se integra en el apartado b). Asimismo, se procede a la modificación del apartado l) eliminando la referencia a “profesorado” por “profesionales” para ampliar el ámbito del Plan de formación.
- **Artículo 22. Dirección.** En atención a lo propuesto por las entidades AEIOU y ACES, se incluye en el apartado 1 la supervisión obligatoria de la inspección educativa. Asimismo, en el apartado 3 se incluye a los centros adheridos para casos de designación del puesto de director con carácter transitorio.
- **Artículo 29. Calendario y horario.** Se atienden las propuestas realizadas por AEIOU, CEI-A, ECA y CECE en relación a la inclusión en el apartado 1 como día no lectivo el último día lectivo del mes de julio y en el apartado 3, se establece que el régimen ordinario de clases comience el 3er día hábil del mes de septiembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 39/77





- Sección 2ª. Servicios del alumnado de 0 y 1 año. A propuesta de APAE, ECA y ACADE, se elimina esta sección para unificarse con la Sección 3ª, de modo que se definen los mismos servicios para todo el alumnado. Asimismo, se crea la Sección 3ª. Participación en el coste de los servicios para diferenciar la financiación del alumnado de 0 y 1 año, por un lado y de 2 años, por otro. Así, se recogen 3 nuevos artículos en esta sección:
 - Artículo 35. Alumnado escolarizado en unidades de primer y segundo curso.
 - Artículo 36. Alumnado escolarizado en unidades de tercer curso.
 - Artículo 37. Precios públicos de los servicios.
- Disposición adicional quinta. A propuesta de la DG de RRHH se procede a definir la adecuación del calendario laboral y horario de trabajo del personal que presta servicio en escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Consejería competente en materia de educación.
- Disposición adicional séptima. Ejercicio de la dirección. Se atiende la propuesta realizada por las entidades AEIOU y CEI-A, para recuperarlas de la redacción recogida en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.
- Disposición adicional octava. Formación permanente de los profesionales. Se atiende la propuesta realizada por las entidades AEIOU, para recuperarlas de la redacción recogida en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Informes preceptivos

En cumplimiento de la **Instrucción 1/2013, de 21 de octubre**, se solicitaron los siguientes informes:

- **Informe de la Agencia Digital de Andalucía (ADA).**
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos.**
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP).**
- **Informe de evaluación del impacto por razón de género.**
- **Informe de evaluación de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.**
- **Informe del Consejo Escolar de Andalucía.**
- **Informe de la Secretaría General Técnica.**
- **Informe sobre Medios electrónicos de la Agencia Digital de Andalucía (ADA).**
- **Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.**
- **Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.**
- **Informe de la Secretaría General de Administración Local.**

Principales conclusiones de los informes

1. **Agencia Digital de Andalucía (ADA):** Se señalaron imprecisiones en el texto relacionadas con la presentación electrónica de solicitudes. Asimismo, en virtud del apartado 1.f) del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se incluye el contenido elaborado por la citada Agencia en el apartado relativo a los Medios Electrónicos, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC. En consecuencia, se modificaron los apartados primero y tercero del artículo 60 del borrador y el apartado 7 de la presente MAIN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 40/77





2. **Dirección General de Presupuestos:** Analizado por ese centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, constata la ausencia de incidencia económica en el ejercicio 2024 derivado de la implantación de la gratuidad del servicio ASE y de las bonificaciones del servicio de aula matinal para el alumnado de 2 años en el curso 2025/26. Con respecto a la anualidad futura 2025, dicho gasto se contempla dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de Presupuesto, quedando sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.
3. **Secretaría General para la Administración Pública (SGAP):** Este informe propone modificaciones en varios artículos con el objetivo de fortalecer el principio de seguridad jurídica, mejorar la claridad del texto y eliminar redundancias. Además, se propuso identificar y evaluar las cargas administrativas derivadas de la aplicación del Decreto, determinando si están justificadas, son necesarias y resultan proporcionales. En consecuencia, se ha ampliado el apartado 5 de esta memoria, relativo a las cargas administrativas, y se han incluido como anexos I y II el estudio detallado de la evaluación de dichas cargas en los procedimientos de admisión y adhesión contemplados en la norma.
4. **Informe de evaluación de impacto de género:** La **Unidad de Impacto de Género** valoró positivamente la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Asimismo, concluyó que la norma es pertinente desde la perspectiva de género. No obstante, señaló que habría sido relevante contar con un mayor número de datos desagregados por sexo para comprender de manera más amplia el impacto potencial del Decreto. Por ejemplo, se mencionó la importancia de disponer del porcentaje de alumnos y alumnas que actualmente cursan educación infantil de primer ciclo en Andalucía. En respuesta a esta observación, se incorporó la información solicitada en el apartado 6.1, incluyendo los datos del alumnado desglosados por sexo.
5. **Informe de evaluación de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.** A propuesta de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, se actualiza el término relacionado con la tutela o guarda del alumnado. Además, se elimina la expresión "preadoptivo", reemplazándola por "guarda con fines de adopción".
6. **Informe del Consejo Escolar de Andalucía.** Recibido el Dictamen 01/2025, del Consejo Escolar de Andalucía, se ha procedido a incorporar en el borrador del texto del Proyecto de Decreto las modificaciones pertinentes, sin perjuicio de las correcciones realizadas al texto, ya sea en aplicación de las directrices de técnica normativa o de oficio por este órgano directivo, con el propósito de optimizar su contenido.
7. **Informe de la Secretaría General Técnica.** Este informe propone cambios tanto en la sección expositiva como en la dispositiva, así como en la MAIN, con el fin de fortalecer el principio de seguridad jurídica, aumentar la claridad del texto y eliminar redundancias.
 - En relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, se adjunta al expediente un certificado emitido el 23 de enero de 2025 por el Jefe de Servicio responsable de transparencia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dicho certificado confirma que la documentación preceptiva del Proyecto de Decreto se encuentra publicada en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.
 - Respecto a la parte expositiva, se han realizado varias modificaciones. En primer lugar, se ha añadido una referencia explícita al principio de eficiencia al final del penúltimo párrafo, tras constatarse que no se crean nuevas cargas administrativas. Asimismo, se ha incorporado un nuevo penúltimo párrafo que detalla que, para la elaboración del Decreto, se ha consultado a la Mesa de Primer Ciclo de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 41/77





Educación Infantil. Por otro lado, en los párrafos 11º y 14º, se ha mantenido la expresión "centros docentes exclusivos de primer ciclo de educación infantil", tal como figura en el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, en lugar de adoptar la propuesta de la SGT de utilizar "centros en los que se imparte exclusivamente el primer ciclo de educación infantil".

- En cuanto a la **parte dispositiva**, se han introducido ajustes en varios artículos. En el artículo 3, apartado b), se ha corregido la referencia a la Ley 17/2007, citando el artículo 41.3 en lugar del artículo 3, ya que este último no aborda la progresiva gratuidad de la etapa. En el artículo 13, se ha modificado la denominación del mismo, sustituyendo "Ratio" por "Número máximo de alumnos y alumnas por unidad", con el objetivo de fomentar un lenguaje más inclusivo. En el artículo 55, apartado 2, se ha especificado el órgano encargado de dictar la resolución por la que se tiene por desistida a la persona interesada. Además, en la disposición adicional quinta, se han detallado los órganos o entidades que suscribieron el Acuerdo de 13 de enero de 2017.
8. **Informe sobre los Medios Electrónicos de la Agencia Digital de Andalucía (ADA).** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativo a la administración electrónica, la simplificación de procedimientos y la racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se adjunta el contenido pertinente sobre este asunto.
9. **Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.** En la **Parte Expositiva** del Decreto, se justifica la elaboración de la norma en cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos principios incluyen la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El decreto busca proporcionar un marco normativo para el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, garantizando la seguridad jurídica y la transparencia en la implementación de la gratuidad progresiva de este ciclo. Además, se ha facilitado la participación de los destinatarios potenciales a través de los procedimientos de audiencia e información pública, y se ha tenido en cuenta la normativa autonómica y estatal vigente.

En la **Parte Dispositiva**, se detallan las modificaciones y ajustes realizados en varios artículos del decreto. Entre los cambios más relevantes se incluyen:

- Artículo 4: Se añade la consideración de la "situación de baja tasa de escolarización" como criterio para priorizar la escolarización.
- Artículo 9: Se corrige una referencia errónea al artículo 11 y se ajusta la redacción para clarificar el curso correspondiente a los niños según su fecha de nacimiento.
- Artículo 26: Se especifican las funciones del educador o educadora infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.
- Artículo 40: Se elimina una referencia redundante a la Ley 10/2010.
- Artículo 52 y 55: Se ajustan los plazos y procedimientos para la subsanación de solicitudes de escolarización.
- Artículo 62 y 63: Se regulan los procedimientos para la escolarización de niños con enfermedades graves o condiciones especiales, como la prematuridad extrema o trastornos graves del desarrollo.

Además, se introducen disposiciones transitorias y adicionales para garantizar la adaptación de los centros a los nuevos requisitos y la gradual implementación de la gratuidad del servicio de atención socioeducativa. Se establece que la gratuidad completa se alcanzará progresivamente, con un plan que prioriza a los alumnos en situación de desventaja.

En cuanto a la **técnica normativa**, se justifica la entrada en vigor del decreto al día siguiente de su publicación en el BOJA, en cumplimiento de la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 42/77





En resumen, el decreto cumple con los principios de buena regulación, garantiza la seguridad jurídica y la transparencia, y establece un marco normativo coherente con el ordenamiento jurídico vigente, tanto estatal como autonómico.

10. Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. En atención al contenido del informe, se han introducido criterios específicos de protección de datos en el proyecto educativo y asistencial de los centros, garantizando el derecho a la protección de los datos personales de alumnado y familias, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25.

En aplicación del principio de minimización de datos (artículo 51), la documentación acreditativa se limitará a solicitar únicamente la información estrictamente necesaria. Asimismo, se regula la publicación de las puntuaciones definitivas en los procedimientos de admisión, garantizando el cumplimiento de la normativa de protección de datos (artículo 56). Además, se incorpora una disposición adicional que establece la obligación de que las Órdenes desarrollen protocolos específicos para asegurar la protección de los datos personales.

En síntesis, se introducen modificaciones al Proyecto de Decreto para reforzar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, con especial atención al tratamiento de información sensible y a los procedimientos de admisión y escolarización.

11. Informe de la Secretaría General de Administración Local. Una vez examinado el texto remitido, considera que no resulta preceptivo el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Informes pendientes

A lo largo del procedimiento, se solicitarán los siguientes informes adicionales:

- **Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.**

En cada fase, se continuará ajustando el texto para garantizar la coherencia normativa y el respeto a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía afectada.

10. Impacto en la protección de datos personales.

En la protección de datos personales se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de aplicación en la materia.

En el proyecto de decreto se contempla una disposición adicional primera, relativa a la protección de datos de carácter personal a fin de garantizar su protección en la tramitación de los procedimientos.

Respecto a los procedimientos de admisión, los datos personales que se recaben se incorporarán a la actividad de tratamiento denominada “CED - Gestión de la admisión y matriculación”, cuya información general se encuentra en el enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165861.html>, cuyo n.º de procedimiento es 2408 y su finalidad es la gestión de solicitudes de admisión y matrícula en la enseñanza de primer ciclo de educación infantil.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 43/77





En cuanto al procedimiento de adhesión, los datos personales que se recaben se incorporarán a la actividad de tratamiento denominada “CDEFP-Adhesión de los centros al Programa de ayuda Primer Ciclo de Educación Infantil”, cuya información general se encuentra en el enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165867.html>, cuyo número de procedimiento es 10244 y su finalidad es la gestión de la adhesión al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Se incluye en el presente documento de forma anexada el Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales según el modelo proporcionado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de las actividades de tratamiento detalladas a continuación. Así como de :

- Anexo I. Gestión de la admisión y matriculación.
- Anexo II. Adhesión de los centros al Programa de ayuda Primer Ciclo de Educación Infantil.
- Anexo III. Valoración de las cargas administrativas del procedimiento de admisión.
- Anexo IV. Valoración de las cargas administrativas del procedimiento de adhesión.

No obstante, en el Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, observa que, a la vista del borrador del Decreto, su alcance geográfico, el número de personas potencialmente afectadas, los datos personales afectados y los menores y eventualmente vulnerables afectados, debería llevarse a cabo una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) sobre el tratamiento de los datos especialmente protegidos. Frente a esta observación, se procederá a implementar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento normativo y la salvaguarda de los derechos fundamentales afectados.

11. Evaluación Ex Post

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.bis.1.k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la MAIN ha de contener una evaluación ex post en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo. A tales efectos se define a continuación la sistemática prevista para la referida evaluación:

11.1. Objeto de la evaluación.

El presente proyecto normativo tiene como finalidad avanzar en la escolarización de la población con mayor déficit sociocultural por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas, con objeto de incidir en el futuro éxito escolar del alumnado. Para ello, se reconoce la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para el tramo de dos años, con previsión de su progresiva extensión al resto de tramos de edad, así como, adecuar y consolidar las normas de admisión del alumnado en los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil y el procedimiento para promover un incremento ordenado de la oferta de plazas en estos centros.

A este respecto, la evaluación ex post tiene como objetivo valorar la adecuación del nuevo modelo de primer ciclo de la educación infantil que implican los servicios establecidos en el proyecto de Decreto y los procedimientos de admisión del alumnado previstos, así como evaluar los resultados de la implantación progresiva de la gratuidad del servicio de atención socioeducativa comenzando por el alumnado escolarizado en el tercer curso. Todo ello, teniendo en cuenta el posible incremento de la oferta educativa en cuanto al número de centros y número de plazas escolares ofertadas que pudiera producirse por un previsible efecto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 44/77





llamada en la escolarización del alumnado de 2 años. Asimismo, se deberán evaluar los impactos económico-financiero y presupuestario, de género, de natalidad y en la protección de datos personales.

11.2. Metodología de la evaluación.

La metodología consiste en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto. Para poder valorar estos indicadores se establece una escala de medición que se estructura en los siguientes niveles: destacado, suficiente, insuficiente o deficitario. Para aquellos indicadores cuyo resultado de la evaluación sea deficitario, el órgano encargado de la evaluación ex post comunicará al órgano proponente la no conformidad para a cabo las pertinentes medidas correctoras.

	Destacado	Suficiente	Insuficiente	Deficitario
Se produce un incremento progresivo de la oferta educativa				
Se incrementa la tasa de escolarización				
La norma repercute positivamente en la infancia como consecuencia de su escolarización temprana				
La norma presenta un impacto económico positivo en las familias con motivo de la gratuidad del servicio de atención socioeducativa				
La norma contempla la igualdad de trato y oportunidades entre niños y niñas				
Los procedimientos de admisión garantizan la protección de datos personales de la ciudadanía				
La norma se acompaña del desarrollo informático necesario para facilitar a la familia la tramitación de la admisión en el primer ciclo				

Será la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano encargado de llevar a cabo la evaluación ex post.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Rafael J. Salas Machuca

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 45/77





ANEXO I

ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DEL PROCEDIMIENTO “CED - GESTIÓN DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN”, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 2108

1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Decreto por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
Datos de contacto del DPD que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica. Enrique Suárez Villa. Email: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

El análisis se ha realizado con la colaboración del DPD de esta Consejería considerando los riesgos , asociados a la implementación de esta norma.

La norma determina aspectos relativos al tratamiento de protección de datos de carácter personal.

2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 46/77	

**Justificación:**

Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligatoria por Ley o por una norma de la Unión Europea.

Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales el Ministerio, Fiscal la Cámara de Cuentas y las Autoridades Tributarias.

También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	Recogida almacenamiento y lectura.
Responsable	Dirección General de Planificación Centros y Enseñanza Concertada. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Teléfono: 955064000 Correo electrónico : dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe.
Encargado/s	No existe.
Finalidad/es del tratamiento	Gestión de la admisión y matriculación del alumnado de Primer Ciclo de Educación Infantil.
Base jurídica legitimadora	- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
Categorías de interesados	Padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda de niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.
Categorías de datos personales	Los establecidos en el formulario de solicitud (DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, email, teléfonos de contacto fijo y móvil. Incluye datos de personas vulnerables.
Periodo de conservación	Los datos serán conservados durante el período de tiempo necesario para la gestión del procedimiento relativo a la solicitud, tramitación y, en su caso, matrícula del alumno en el Primer Cilo de Educación Infantil.
Categorías de destinatarios	Coincide con los interesados.
Transferencias internacionales de datos	No aplica.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	En el momento en el que se identifican los usuarios mediante certificado digital el formulario de solicitud, ya incorpora sus datos de identificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 47/77





Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Minimización de datos identificativos, así como seguimiento informatizado de los usuarios. Del sistema de información que soporta los datos.
--	--

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables , en particular niños o que afecten a un gran número de personas ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si se tratan datos de categorías especiales , ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: <ul style="list-style-type: none">• comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas• el dato solicitado será pertinente y necesario• comunicación sólo para la finalidad establecida• controlado y supervisado por el cedente	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: <ul style="list-style-type: none">• existencia de decisión de adecuación• garantías adecuadas para la transferencia• situación específica que permita la transferencia	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 48/77





¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo ?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No existen otros elementos en la norma o en la tabla primera del presente apartado a incluir adicionalmente.

4. VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

«Para cada tratamiento, se explicitará su finalidad y se incluirá la referencia a la Ley y artículo concreto que legitima el tratamiento»

Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
Recogida	Identificación solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Almacenamiento	Control de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Lectura	Consulta de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3

Elementos de verificación:

¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 49/77





¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguido por la Ley que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
---	---

Justificación:

La base legitimadora de los tratamientos deriva del cumplimiento de una misión realizada en interés público, en concreto la participación efectiva de los interesados en los procedimientos de admisión de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de adheridos al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ya que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no contiene una mención específica del tratamiento de datos de carácter personal que pueden gestionar las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias y particularmente en el proceso de admisión y matriculación del referido alumnado.

El tratamiento de los datos de carácter personal que contiene el formulario de solicitud sirve únicamente para el objetivo de participar en el proceso de admisión y matriculación del referido alumnado, no suponiendo mayor riesgo que el de su mera recogida, almacenamiento durante el tiempo estrictamente necesario y su consulta por el Responsable de su tratamiento.

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	Según el artículo 3 de la norma objeto del presente análisis, las plazas escolares que se oferten cada año en los procedimientos de admisión podrán ser solicitadas por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda de niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años en los términos establecidos en la misma.
Juicio de necesidad	En cualquier procedimiento es necesario la identificación de sus participantes. No se considera que haya una alternativa menos intrusiva para un procedimiento en el que es necesario la solicitud de los participantes y, por ende, su identificación.
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Los datos exigidos guardan un equilibrio entre los derechos de los participantes que pudieran verse afectados y la consecución del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 50/77





6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

Documentación asociada: análisis de riesgos realizado.

Elementos de verificación:

¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Se ha tenido en consideración tanto el tipo de datos, que no sean perjudiciales para las personas, que no afecten a personas vulnerables ni revelen datos sensibles como creencias religiosas, opiniones políticas, situación económica o de salud..., como su recogida, que se haga por persona autorizada, así como su tratamiento, preservando la integridad de los datos y permitiendo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión de los datos de los interesados.

Las categorías de datos de carácter personal que se incluyen en el formulario de solicitud de la norma no suponen un menoscabo de la protección inherente a los mismos, destinándose únicamente a la mera recogida objetiva de información para poder participar en el procedimiento.

Se procederá a implementar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento normativo y la salvaguarda de los derechos fundamentales afectados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 51/77





7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
Recogida, almacenamiento y consulta.	Uso exclusivo de software propio, mediante acceso con usuario y clave propia de cada técnico gestor de las unidades administrativas con competencias en la tramitación del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? • el tipo de tratamiento de datos • la naturaleza de los datos tratados • riesgos de abuso y de utilización ilícita	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Tanto el trámite mediante medios telemáticos de las solicitudes como el tratamiento de los datos de carácter personal utilizados para la finalidad de la convocatoria están protegidos ante cualquier uso indebido o ilícito. La identificación del padre, madre o tutor legal del alumno se realiza mediante certificado digital o firma manuscrita del mismo, garantizando la autenticidad del solicitante. Esto implica el establecimiento de una política de acceso restringido a los datos, asegurando su confidencialidad y correcto tratamiento durante todo el procedimiento administrativo.

8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULATIVO EN PROTECCIÓN DE DATOS

a) **Ámbito: Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles**

Artículos	22 RGPD
------------------	---------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 52/77	



Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

En el formulario de solicitud anexo a la norma se automatiza la grabación de datos.

b) Ámbito: Limitaciones de derechos

Artículos	23 RGPD, 5, 12 a 22 y 34 RGPD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	En ese caso ¿respetar en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

La opción de cumplimentar la solicitud a través del formulario preestablecido con la información incorporada constituye, en sí misma, un sistema automatizado de recogida de datos que garantiza la minimización de estos y la simplificación del proceso de la convocatoria.

c) Ámbito: Responsabilidad del responsable del tratamiento

Artículos	24, 25 y 29 RGPD, 28 y 29 LOPDGDD
------------------	-----------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 53/77	



Justificación:

No hay una ampliación o reducción de las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento.

d) Ámbito: Encargado del tratamiento

Artículos	28 RGPD, 33 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	SÍ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A



Justificación:

No hay Encargado del tratamiento.

e) Ámbito: Registro de las actividades de tratamiento

Artículos	30 RGPD, 31 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	SÍ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A



Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

f) Ámbito: Cooperación con la autoridad de control

Artículos	31 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
-----------------------	--	---

Justificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 54/77	



No existe afección de este apartado, puesto que el análisis de riesgo realizado cumple con la exigencia de dicha cooperación.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control

Artículos	33 y 34 RGPD
------------------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos

Artículos	37 a 39 RGPD, 34 a 37 LOPDGDD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos contemplados en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	51 a 59 RGPD, 57 a 59 LOPDGDD 43 a 49 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
------------------	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 55/77





Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control

Artículos	58.3.b RGPD
------------------	-------------

Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

El presente análisis de riesgo está confeccionado en base al documento de Orientaciones para el Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales de los Proyectos de Disposiciones Normativas, versión 1.0 de junio de 2024.

k) Ámbito: Laboral

Artículos	88 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 56/77	



El objeto de la norma no es regular aspectos de carácter jurídico laboral sino de los procedimientos de admisión de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de adheridos al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Modificación:

No se han introducido modificaciones tras el análisis de impacto en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 57/77





Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 58/77	



ANEXO II

ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DEL PROCEDIMIENTO “CEEFP – ADHESIÓN DE LOS CENTROS AL PROGRAMA DE AYUDA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL”, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 10244

1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
Datos de contacto del DPD que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica. Enrique Suárez Villa. Email: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

El análisis se ha realizado con la colaboración del DPD de esta Consejería considerando los riesgos , asociados a la implementación de esta norma.

A pesar de que la norma no regula ni desarrolla aspectos relativos al tratamiento de protección de datos de carácter personal sí incluye un modelo de solicitud en el que pueden considerarse afectados datos de carácter personal mediante un procedimiento de obtención de los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 59/77





2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--	---

Justificación:

<p>Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligatoria por Ley o por una norma de la Unión Europea.</p> <p>Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales el Ministerio, Fiscal la Cámara de Cuentas y las Autoridades Tributarias.</p> <p>También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.</p>

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	Recogida almacenamiento y lectura.
Responsable	Dirección General de Planificación Centros y Enseñanza Concertada. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Teléfono: 955064000 Correo electrónico : dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe.
Encargado/s	No existe.
Finalidad/es del tratamiento	Gestión de la adhesión de los centros al Programa de ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
Base jurídica legitimadora	- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
Categorías de interesados	Personas físicas o jurídicas titulares de centros educativos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía en su participación en el Programa de ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.
Categorías de datos personales	Los establecidos en el formulario de solicitud (DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, email, teléfonos de contacto fijo y móvil. Implica datos de personas vulnerables.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 60/77





Periodo de conservación	Los datos serán conservados durante el período de tiempo necesario para la gestión del procedimiento relativo a la solicitud, tramitación y, en su caso, resolución del procedimiento de adhesión al Programa de ayuda.
Categorías de destinatarios	Coincide con los interesados.
Transferencias internacionales de datos	No aplica.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	En el momento en el que se identifican los usuarios mediante certificado digital el formulario de solicitud, ya incorpora sus datos de identificación.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Minimización de datos identificativos, así como seguimiento informatizado de los usuarios. Del sistema de información que soporta los datos.

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables , en particular niños o que afecten a un gran número de personas ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si se tratan datos de categorías especiales , ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 61/77





Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: <ul style="list-style-type: none"> • comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas • el dato solicitado será pertinente y necesario • comunicación sólo para la finalidad establecida • controlado y supervisado por el cedente 	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: <ul style="list-style-type: none"> • existencia de decisión de adecuación • garantías adecuadas para la transferencia • situación específica que permita la transferencia 	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
Si hay formularios en la norma , ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No existen otros elementos en la norma o en la tabla primera del presente apartado a incluir adicionalmente.

4. VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
Recogida	Identificación solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Almacenamiento	Control de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3
Lectura	Consulta de solicitantes	LOE/LEA	12.3/41.3

Elementos de verificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 62/77	



¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguido por la Ley que habilita cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

La base legitimadora de los tratamientos deriva del cumplimiento de una misión realizada en interés público, en concreto la participación efectiva de los interesados en la adhesión al Programa de ayuda a las familias a que se refiere el Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ya que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no contiene una mención específica del tratamiento de datos de carácter personal que pueden gestionar las Comunidades Autónomas dentro de sus competencias y particularmente en el proceso de adhesión referenciado.

El tratamiento de los datos de carácter personal que contiene el formulario de solicitud sirve únicamente para el objetivo de participar en el procedimiento, no suponiendo mayor riesgo que el de su mera recogida, almacenamiento durante el tiempo estrictamente necesario y su consulta por el Responsable de su tratamiento.

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	La disposición final segunda de la norma objeto del presente análisis, modifica el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. Su cláusula primera establece los requisitos para que los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, puedan participar en el citado Programa de Ayuda.
Juicio de necesidad	En cualquier procedimiento es necesario la identificación de sus participantes. No se considera que haya una alternativa menos intrusiva para un procedimiento en el que es necesario la solicitud de los participantes y, por ende, su identificación.
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Los datos exigidos guardan un equilibrio entre los derechos de los participantes que pudieran verse afectados y la consecución del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 63/77	



¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

Documentación asociada: análisis de riesgos realizado.

Elementos de verificación:

¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Se ha tenido en consideración tanto el tipo de datos, que no sean perjudiciales para las personas, que no afecten a personas vulnerables ni revelen datos sensibles como creencias religiosas, opiniones políticas, situación económica o de salud..., como su recogida, que se haga por persona autorizada, así como su tratamiento, preservando la integridad de los datos y permitiendo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión de los datos de los interesados.

Las categorías de datos de carácter personal que se incluyen en el formulario de solicitud de la norma no suponen un menoscabo de la protección inherente a los mismos, destinándose únicamente a la mera recogida objetiva de información para poder participar en el procedimiento.

No se considera necesario realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD), antes del tratamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 64/77





7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
Recogida, almacenamiento y consulta.	Uso exclusivo de software propio, mediante acceso con usuario y clave propia de cada técnico gestor de las unidades administrativas con competencias en la tramitación del procedimiento.

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada ?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? • el tipo de tratamiento de datos • la naturaleza de los datos tratados • riesgos de abuso y de utilización ilícita	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Justificación:

Tanto el trámite mediante medios telemáticos de las solicitudes como el tratamiento de los datos de carácter personal utilizados para la finalidad de la convocatoria están protegidos ante cualquier supuesto ilícito de su uso, ya que el acceso a la solicitud y una vez recibida ésta, en la gestión del procedimiento administrativo la identificación es mediante certificado digital del titular o representante del centro interesado. Esto supone un establecimiento de política de acceso restringida a los datos .

8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULATORIO EN PROTECCIÓN DE DATOS

a) **Ámbito: Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles**

Artículos	22 RGPD
------------------	---------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 65/77	



Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

**Justificación:**

En el formulario de solicitud anexo a la norma se automatiza la grabación de datos.

b) Ámbito: Limitaciones de derechos

Artículos	23 RGPD, 5, 12 a 22 y 34 RGPD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso ¿respetar en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

La opción de cumplimentar la solicitud a través del formulario preestablecido con la información incorporada constituye, en sí misma, un sistema automatizado de recogida de datos que garantiza la minimización de estos y la simplificación del proceso de la convocatoria.

c) Ámbito: Responsabilidad del responsable del tratamiento

Artículos	24, 25 y 29 RGPD, 28 y 29 LOPDGDD
------------------	-----------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afcción introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No hay una ampliación o reducción de las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 66/77	



d) Ámbito: Encargado del tratamiento

Artículos	28 RGPD, 33 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No hay Encargado del tratamiento.

e) Ámbito: Registro de las actividades de tratamiento

Artículos	30 RGPD, 31 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

f) Ámbito: Cooperación con la autoridad de control

Artículos	31 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
-----------------------	--	---

Justificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 67/77	



No existe afección de este apartado, puesto que el análisis de riesgo realizado cumple con la exigencia de dicha cooperación.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control

Artículos	33 y 34 RGPD
------------------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos

Artículos	37 a 39 RGPD, 34 a 37 LOPDGDD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos contemplados en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	51 a 59 RGPD, 57 a 59 LOPDGDD 43 a 49 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
------------------	--

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible	<input type="checkbox"/> SÍ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 68/77





	con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
--	--	--

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control

Artículos	58.3.b RGPD
------------------	-------------

Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

El presente análisis de riesgo está confeccionado en base al documento de Orientaciones para el Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales de los Proyectos de Disposiciones Normativas, versión 1.0 de junio de 2024.

k) Ámbito: Laboral

Artículos	88 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 69/77	



El objeto de la norma no es regular aspectos de carácter jurídico laboral sino de el procedimiento de adhesión de los centros que imparten exclusivamente el Primer Ciclo de Educación Infantil al Programa de ayuda a las familias.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Modificación:

No se han introducido modificaciones tras el análisis de impacto en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 70/77





Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 71/77





ANEXO III

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN (Según Anexo VI de Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo)

ADMISIÓN – Obligaciones de la normativa vigente

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN						
Obligaciones de la normativa vigente						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población CURSO 23/24	Coste Total
Presentación solicitud presencial	9	1	80,00 €	1	102.254	8.180.320,00 €
Presentación solicitud electrónica	9	2	5,00 €	1	1.566	7.830,00 €
Presentación Alegaciones presencial	12	1	80,00 €	1	2.757	220.560,00 €
Presentación Alegaciones electrónica	12	2	5,00 €	1	57	285,00 €
Formalización de matrículas presencial	14	1	80,00 €	1	102.254	8.180.320,00 €
Formalización de matrículas electrónica	14	2	5,00 €	1	1.566	7.830,00 €
Documento acredite el Requisito de edad del menor (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acredite el Requisito de vecindad administrativa (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de circunstancias de gratuidad (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de actividad laboral de la persona que tenga la guarda y custodia del menor (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de que la persona que tenga la guarda y custodia del menor presta sus servicios como trabajador en el centro (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de proximidad al centro (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de hermanos/as matriculados en el centro (presencial)	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €
Documento acreditativo de condición de familia	9	4	5,00 €	1	103.820	519.100,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 72/77





IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN						
Obligaciones de la normativa vigente						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población CURSO 23/24	Coste Total
monoparental o numerosa (presencial)						
Documento acreditativo de alumno que pertenece a un Centro de Atención Temprana (electrónica)	9	7	4,00 €	1	103.820	415.280,00 €
Documento acreditativo de discapacidad, superior al 33%, del alumno o algún miembro de la unidad familiar (electrónica)	9	7	4,00 €	1	103.820	415.280,00 €
Documento acreditativo de Renta anual de la unidad familiar (electrónica)	9	7	4,00 €	1	103.820	415.280,00 €
Obligación de conservar documentos	9	11	20,00 €	1	2.191	43.820,00 €
Publicación Web Resolución Procedimiento Admisión	12	19	100,00 €	1	2.191	219.100,00 €
Coste anual de cargas Normativa vigente						22.258.705,00 €

ADMISIÓN – Obligaciones de la normativa en proyecto

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN						
Obligaciones de la normativa en proyecto						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
Presentación solicitud presencial		1	80,00 €	1	103.745	8.299.600,00 €
Presentación solicitud telemática		2	5,00 €	1	1.589	7.945,00 €
Presentación Alegaciones presencial		1	80,00 €	1	2.797	223.776,41 €
Presentación Alegaciones telemática		2	5,00 €	1	58	289,16 €
Formalización de matrículas presencial		1	80,00 €	1	103.745	8.299.600,00 €
Formalización de matrículas telemática		2	5,00 €	1	1.589	7.945,00 €
Documento acredite el Requisito		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 73/77



**IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADMISIÓN****Obligaciones de la normativa en proyecto**

TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
de edad del menor (presencial)						
Documento acredite el Requisito de vecindad administrativa (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de circunstancias de gratuidad (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de actividad laboral de la persona que tenga la guarda y custodia del menor (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de que la persona que tenga la guarda y custodia del menor presta sus servicios como trabajador en el centro (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de proximidad al centro (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de hermanos/as matriculados en el centro (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de condición de familia monoparental o numerosa (presencial)		4	5,00 €	1	105.334	526.670,00 €
Documento acreditativo de alumno que pertenece a un Centro de Atención Temprana (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de discapacidad, superior al 33%, del alumno o algún miembro de la unidad familiar (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Documento acreditativo de Renta anual de la unidad familiar (electrónica)		7	4,00 €	1	105.334	421.336,00 €
Obligación de conservar documentos		11	20,00 €	1	2.227	44.540,00 €
Publicación Web Resolución Procedimiento Admisión		19	100,00 €	1	2.227	222.700,00 €
Coste anual de cargas Normativa en proyecto						22.267.761,57 €

ADMISIÓN – RESUMEN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 74/77	



Coste anual de cargas Normativa vigente (Población curso 23/24)	22.258.705,00 €
Coste anual de cargas Normativa en proyecto (Población Previsión CURSO 25/26)	22.267.761,57 €
DIFERENCIA	9.056,57 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49	PÁG. 75/77





ANEXO IV

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN (Según Anexo VI de Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo)

ADHESIÓN – Obligaciones de la normativa vigente

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADHESIÓN						
Obligaciones de la normativa vigente						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población CURSO 23/24	Coste Total
Presentación solicitud ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación solicitud ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	72	360,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	6	30,00 €
FIRMA electrónica NUEVOS ADHERIDOS		7	4,00 €	1	39	156,00 €
FIRMA electrónica TODOS LOS CENTROS (cada 4 años)		7	4,00 €	1	505	2.020,00 €
Publicación Web Resolución Procedimiento Adhesión		19	100,00 €	1	1	100,00 €
Coste anual de cargas Normativa vigente						2.666,00 €

ADHESIÓN – Obligaciones de la normativa en proyecto

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADHESIÓN						
Obligaciones de la normativa en proyecto						
TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
Presentación solicitud ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación solicitud ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	73	365,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN presencial		1	80,00 €	1	0	0,00 €
Presentación alegaciones ADHESIÓN electrónica		2	5,00 €	1	6	30,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 76/77



**IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS – ADHESIÓN****Obligaciones de la normativa en proyecto**

TIPO DE CARGA ADMINISTRATIVA	Artículo	Tipo	Coste Unitario	Frecuencia	Población Previsión CURSO 25/26	Coste Total
Presentación solicitud FIRMA telemática NUEVOS ADHERIDOS		7	4,00 €	1	40	160,00 €
Presentación solicitud FIRMA telemática TODOS LOS CENTROS (cada 4 años)		7	4,00 €	1	514	2.056,00 €
Publicación Web Resolución Procedimiento Adhesión		19	100,00 €	1	1	100,00 €
Coste anual de cargas Normativa en proyecto						2.711,00 €

ADHESIÓN – RESUMEN

Coste anual de cargas Normativa vigente (Población curso 23/24)	2.666,00 €
Coste anual de cargas Normativa en proyecto (Población Previsión curso 25/26)	2.711,00 €
DIFERENCIA	45,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5W2D287UGGWHFHSPKPG7U2Y49

PÁG. 77/77

